



# República de Panamá

## Comisión Bancaria Nacional

RESOLUCION No. 3-91  
(De 8 de abril de 1991)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL  
en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.99-74 de 30 de agosto de 1974 esta Comisión otorgó a BANQUE ANVAL, S.A., entidad bancaria organizada bajo legislación nacional, inscrita al Folio 397, Asiento 104.786 "B", Tomo 891 de la Sección Mercantil del Registro Público, Licencia General que lo faculta para efectuar indistintamente negocio de banca en Panamá o en el exterior;

Que BANQUE ANVAL, S.A. ha solicitado por intermedio del Apoderado Especial, autorización para proceder a su Liquidación Voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 del Decreto de Gabinete No.238 de 2 de julio de 1970, proceso que se llevará a cabo mediante transferencia de todos sus activos y pasivos a BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO, S.A., para lo cual solicita igualmente autorización de la Comisión;

Que, no obstante la autorización solicitada para la transferencia del total de pasivos al BANCO COMMERCIAL ANTIOQUEÑO, S.A., el plan de liquidación ofrece a los depositantes la alternativa de exigir directamente al BANQUE ANVAL, S.A. la devolución de sus Depósitos A la Vista y A Plazo;

Que, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 26 del Decreto de Gabinete No.238 de 2 de julio de 1970, esta Comisión cancelará la Licencia de cualquier banco que cese de ejercer el negocio de banca;

Que de conformidad con el Informe de Inspección Bancaria, el solicitante posee suficientes activos para satisfacer todos sus pasivos; y

Que las solicitudes de BANQUE ANVAL, S.A. no presentan objeciones estimándose procedente las autorizaciones solicitadas.

### RESUELVE:

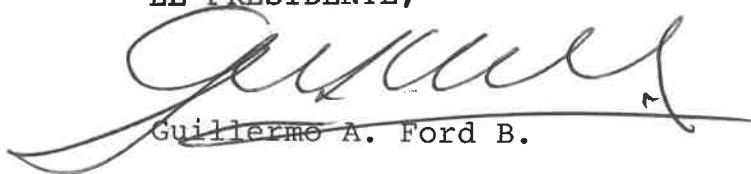
ARTICULO 1: Autorízase a BANQUE ANVAL, S.A. su LIQUIDACION VOLUNTARIA, proceso que se llevará a cabo mediante transferencia de todos sus activos y pasivos a BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO, S.A., para lo cual queda igualmente autorizado, sin perjuicio de la opción de los depositantes de exigir directamente al BANQUE ANVAL, S.A. la devolución de sus depósitos.

ARTICULO 2: Déjase sin efecto la Resolución No. 99-74 de 30 de agosto de 1974, por la cual se le otorgó Licencia General a BANQUE ANVAL, S.A. y cáncelase dicha Licencia.

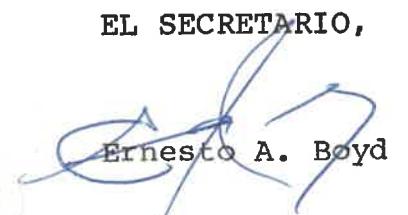
Dada en la Ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE,

  
Guillermo A. Ford B.

EL SECRETARIO,

  
Ernesto A. Boyd S.

:rmq.